## **LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1862**

Autorizacion: al Poder Ejecutivo para reprimir la rebelion de agosto encabezada por el Jeneral Perez.

Josè Maria de Achá, Presidente Constitucional de Bolivia -

Hacemos saber a todos, que el Congreso ha decretado, y nos publicamos la siguiente Ley.

## LA ASAMBLEA LEJISLATIVA DE BOLIVIA.

## DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo, con el objeto de restablecer el órden Constitucional perturbado en el Norte de la República.

- 1.º Para aumentar el Ejército en el número que lo exijan las circunstancias, el cual se reducirá al pie en que se encuentra actualmente restablecido que fuere el órden.
  - 2.º Para hacer el cobro anticipado de los ingresos públicos.
- 3.º Para negociar empréstitos afianzándolos con los intereses nacionales, designándose los fondos públicos con preferencia a todo otro pagamento. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgacion y cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones a 25 de agosto de 1862. - Lucas Mendoza de la Tapia – Presidente, Félix Reyes Ortiz - Diputado Secretario, Mariano Baptista, Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 25 de Agosto de 1862. - Ejecútese - José Maria de Achá - Manuel M. Salinas, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores - Manuel José Cortés, Ministro de Instruccion Pública y Justicia - Rudesindo Carvajal, Ministro de Hacienda y Culto - Celedonio Avila, Ministro de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades la cumplan y hagan cumplir.

Dado en Sucre, a 25 de Agosto de 1862. - José Maria de Achá. - Manuel M. Salinas, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.